Chihuahua, Chih., miércoles 25 de agosto de 2021

No. 160

GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua
3

Rectoría

Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Ulster de Irlanda del Norte y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º. de septiembre de 2020.
5

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de abril de 2021.
14

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
30

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.
35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.
37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.
38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.
39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih,. Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-160

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

I. Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Ulster de Irlanda del Norte y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º. de septiembre de 2020.

II. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de abril de 2021.

III. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.

XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih,. Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 160 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de agosto de 2021.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

ABOGADA GENERAL

DVL

Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Ulster de Irlanda del Norte y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º. de septiembre de 2020.

UACH-DAJ SIGEL 99/2020
Versión final

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, EL **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UACH"**. Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE ULSTER DE IRLANDA DEL NORTE**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. TIMOTHY BRUNDLE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E IMPACTO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ULSTER"**. CONJUNTAMENTE DENOMINDAS **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de

Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del 2017, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período comprendido de 2017 a 2022.

I.6 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ULSTER":

II.1 Que es una Institución Pública creada en 1969, con registro de beneficencia, conforme a las leyes de Irlanda del Norte.

II.2 Que el **MTRO. TIMOTHY BRUNDLE**, fue designado para el cargo de Director de Innovación en fecha 19 de marzo del año 2007. Y que el 1º de mayo del año 2014, su cargo se modificó a Director de Investigación e Impacto

II.3 Que el **MTRO. TIMOTHY BRUNDLE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los criterios y políticas de dicha Institución.

II.4 Que tiene su domicilio legal para efectos de este Convenio, en Cromore Road, Coleraine, Co. Londonerry BT52 1SA, Irlanda del Norte.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleven a cabo la organización y desarrollo de actividades de investigación relacionadas con el proyecto denominado ***"HELM: Home Environments supporting Learning Mathematics: Understanding the impaco of the home environment on early mathematical development in a global context"***, cuyas especificaciones se contienen en el documento identificado como **ANEXO I**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este convenio. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que ambas instituciones identifiquen un interés común.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el debido cumplimiento del presente instrumento, así como del **ANEXO I**, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Colaboración entre la Dra. Victoria Simms, Dra. Carolina Jiménez Lira y un egresado de maestría de **"LA UACH"** que fungirá como asistente de investigación.
b) Desarrollo de cuatro productos que incluyen:
   - Una revisión sistemática de literatura y meta-análisis, que deberá concluirse y publicarse para diciembre del año 2020.
   - Recolección de datos, que iniciará en septiembre del año 2020 y concluirá en mayo del 2021 y versará sobre:
     a. Actividades matemáticas realizadas en el hogar.
     b. Actitudes de los padres de familia hacia las matemáticas.

- Recolección de datos sobre habilidades matemáticas en niños de 3 a 5 años de edad. La fecha de inicio para la recolección de datos se determinará de acuerdo con lo que determinen las autoridades federales y estatales correspondientes en cuanto a la reanudación escalonada de actividades en atención a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). El plazo para concluir la recolección de datos será de tres meses.
- Recolección de datos sobre lenguaje matemático empleado en casa. La fecha de inicio para la recolección de datos se determinará de acuerdo con lo que determinen las autoridades federales y estatales correspondientes en cuanto a la reanudación escalonada de actividades en atención a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). El plazo para concluir la recolección de datos será de tres meses.

c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, talleres, encuentros, congresos, programas de formación y actualización que sean de interés común.
d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente instrumento.

TERCERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que **"ULSTER"** girará la cantidad de £20,608.00 (Veinte mil seiscientos ocho libras esterlinas) a **"LA UACH"** o su equivalente a pesos mexicanos de conformidad con el tipo de cambio al momento de la entrega de los recursos, destinadas exclusivamente al financiamiento del proyecto de investigación desarrollado en este instrumento y debidamente descrito en el **ANEXO I**.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que antecede se distribuirá de la siguiente manera:

- El costo de asistente de investigación por un año y comenzando en septiembre del 202, corresponderá al importe de £15,958.00 (Quince mil novecientas cincuenta y ocho libras esterlinas).
- El costo de viáticos y transporte será por el importe de £4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta libras esterlinas)
- Por lo que respecta a eventos de diseminación científica, se destinará la cantidad de £400.00 (Cuatrocientos libras esterlinas)

La(s) administración(es) de los recursos se realizará(n) mediante transferencia(s) electrónica a la cuenta que para tal efecto determine **"LA UACH"** por conducto de la Dirección Administrativa, contra entrega del(los) recibo(s) fiscal(es) respectivo(s) que entregue **"LA UACH"** a **"ULSTER"**, en la inteligencia de que el(los) mencionado(s) recibo(s) deberá(n) reunir los requisitos fiscales que marca la legislación irlandesa en materia fiscal.

Cada una de las partes será responsable de pagar todos los impuestos o contribuciones que se generen de la presente prestación de servicios y deberán de cumplir con todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que se determinen en su normatividad interna, así como en la de México Irlanda del Norte, respectivamente.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán elaborarse programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la

categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- GRUPO DE COLABORACIÓN. A partir de la firma del presente instrumento, la **DRA. VICTORIA SIMMS**, por parte de **"ULSTER"** y la **DRA CAROLINA JIMÉNEZ LIRA**, por parte de **"LA UACH"**, integrarán un Grupo de Colaboración con duración de 24 meses.

SEXTA.- FACULTADES DEL GRUPO DE COLABORACIÓN. Las facultades y atribuciones del Grupo de Colaboración mencionado en la Cláusula Cuarta, serán los siguientes:

a) La **DRA. VICTORIA SIMMS** gestionará los recursos y la trasferencia de los mismos a **"LA UACH"**.
b) La **DRA. VICTORIA SIMMS** capacitará por vía remota al asistente de investigación de **"LA UACH"** y en torno a las técnicas de recolección de datos
c) La **DRA. CAROLINA JIMÉNEZ LIRA**, así como el asistente de investigación de **"LA UACH"** llevarán a cabo la recolección de datos descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento, implicando con dicho compromiso la gestión de los permisos correspondientes ante las autoridades escolares correspondientes.
d) La **DRA. VICTORIA SIMMS** llevará a cabo el análisis de los datos recabados.
e) La **DRA. CAROLINA JIMÉNEZ,** así como el asistente de investigación asistirán a las reuniones organizadas por el Grupo de Colaboración.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente convenio, o en su caso, a las personas designadas como integrantes del Grupo de Colaboración de acuerdo con la cláusula que antecede.

OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES. LICENCIA DE USO DE LOGOTIPO. Con la única y exclusiva finalidad de facilitar la prestación del servicio objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** autorizan el uso del logotipo y/o escudo oficial durante todo el tiempo que esté vigente la relación contractual entre las partes.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad del escudo y/o logotipo que ostentan respectivamente, por lo que se obligan a no solicitar a su favor registro de escudo y/o logotipo alguno que sea igual o semejante en grado de confusión al registro del escudo y/o logotipo propiedad de la otra parte, así como a no ejercer acción legal alguna en contra de los derechos adquiridos sobre el escudo y/o logotipo objeto del presente convenio.

La autorización concedida en la presente cláusula se otorga exclusivamente durante la vigencia del convenio. Cuando la vigencia de este finalice por cualquier motivo, de inmediato: (i) el derecho de uso aquí concedido se extinguirá; y (ii) cada una de las partes deberá de abstenerse de utilizar los elementos que corresponden a la otra.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio, con excepción de aquella que tenga el carácter de confidencial o reservada para **"LAS PARTES"**, con fines académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Las partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en los Estados Unidos Mexicanos y en la República de Irlanda del Norte.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y **"ULSTER"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

a) La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
b) Por ley tenga el carácter de pública.
c) Exista un orden judicial.
d) Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que les presten sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable deberá responder individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento será de **dos años**, contados a partir de la fecha en la que se encuentre firmado por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminar anticipadamente por así convenir a los intereses de cualquiera de **"LAS PARTES"** que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar mediante escrito a las demás partes los motivos por los que pretenda dar por terminado el presente convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación; misma que deberá constar por escrito, debidamente firmado por un representante autorizado de cada una de **"LAS PARTES.**

En caso de que **"ULSTER"** solicite la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UACH"** no tendrá obligación de reembolsar los recursos que le hayan sido transferidos por **"ULSTER"** y que hayan sido debidamente aplicados en la implementación del proyecto en conjunto con la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá, sin responsabilidad ni declaración judicial, rescindir el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y/o contribuciones a su cargo.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de las partes concederle a la parte responsable un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN. Ambas partes garantizan y declaran, que: (i) no están actuando directa o indirectamente, para o a nombre de, cualquier persona que realice o esté en riesgo de realizar cualquier actividad de ilícita bajo las leyes mexicanas, alemanas o internacionales; (ii) ni ellos ni sus funcionarios, directores, empleados, agentes, u otros representantes han realizado o realizarán cualquiera de los siguientes actos con respecto al vínculo que los une, o con respecto a cualquier transacción en la que se vean involucrados los intereses patrimoniales de alguna de las partes, dentro de los cuales se encuentran enunciativa mas no limitativamente: pagos, ofertas o promesas de pagar, autorización de pagar, hacer una promesa de dar, autorizar dar o recibir cualquier servicio u otro bien a cambio de un valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cualquier funcionario o empleado del Gobierno Mexicano, Gobierno de Irlanda del Norte, o a cualquier persona privada, con el fin de: (a) influenciar cualquier acto o decisión de esa persona en su cargo público, incluyendo una decisión de omitir actos propios de sus funciones gubernamentales; (b) inducir a tal persona a que utilice su influencia con el mismo gobierno u otro órgano para afectar o influenciar cualquier acto o decisión; o (c) obtener cualquier otro beneficio o ventaja indebida. Así mismo, ambas partes acuerdan que pondrán su mejor esfuerzo en aras de la prevención de ilícitos que puedan cometer sus empleados, así como todos aquellos factores de riesgo que faciliten el contrabando, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, estupefacientes y otras infracciones como el enriquecimiento ilícito, y demás situaciones análogas. Ambas partes aceptan y se obligan a que cualquier violación a la presente cláusula de lugar a la rescisión inmediata de cualquier otra relación contractual diversa que las partes tengan o puedan tener.

Estas declaraciones y compromisos continuaran vigentes por las partes, hasta que se den por terminadas todas y cada una de las relaciones y acuerdos jurídicos de manera definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio, debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores administrativas o académicas, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UACH"** y **"ULSTER"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTAA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que pudieran tener en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LÉIDO que fue el presente convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, idiomas inglés y español, siendo ambas versiones igualmente auténticas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre de 2020.

UACH-DAJ SIGEL 99/2020
Versión final

POR "LA UACH"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

POR "ULSTER"

MTRO. TIMOTHY BRUNDLE
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E IMPACTO

TESTIGOS

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DRA. CAROLINA JIMÉNEZ LIRA
ACADÉMICA ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE ULSTER DE IRLANDA DEL NORTE, EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.----------

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** y la **UNIVERSIDAD DE ULSTER DE LA REPÚBLICA DE IRLANDA**, en fecha 1 de septiembre de 2020.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica celebrado entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 9 de abril de 2021.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA,** EN LO SUCESIVO **"LA UACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA Y POR OTRA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INIFAP",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE CENTRO, EL **DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHÁVEZ**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2- Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

I.3- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren en el Articulo 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4- Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5- Que el Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6- Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

II. DECLARA EL "INIFAP":

II.1. II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuya Coordinación Sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con el artículo Primero del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de

2

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

2001, asimismo cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CIP), de acuerdo a la resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces Se]1cretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el "INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

II.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

II.3. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agro industriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal, municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

II.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; y 5 (cinco) Centros Nacionales

3

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

de Investigación Disciplinaria que son: Agricultura Familiar, Fisiología y Mejoramiento Animal; Salud Animal, e Inocuidad, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales; y Relación Agua, Suelo, Planta, Atmósfera y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos, CNRG.

II.5 Que el Dr. Arturo Daniel Tijerina Chávez, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Norte Centro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación, según consta en el Poder General para actos de Administración otorgado mediante la Escritura Pública No. 30,605 del Libro 1215, de fecha 23 de Octubre de 2017, ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, titular de la notaria 241, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaria 187, ambas de la Ciudad de México.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INI960412HUA.

II.7. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio el ubicado en Avenida Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.

II.8. Que señala como domicilio para efectos de seguimiento de las actividades del presente Convenio el ubicado en Boulevard José Valdez no. 1200 Poniente, Colonia Centro, C.P. 27440, Matamoros, Coahuila.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente Convenio General de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y consecuencias previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que el presente instrumento carece de dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración en el presente o futuro.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

4

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción I, 9 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 11, 14, 46, 47 y 55, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1° y 22, de su Reglamento; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10 y 14 y demás relativos y aplicables, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 23,25 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2, 3, 5, 6, 9,10,113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1792, 1832,1839 del Código Civil Federal, 1, 2, 3,4,5,11, 13 fracciones I y XIV, 24,25,27,77 a 80 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1,2,3,8,9 a 12,14,38,42,62,82,83 a 86 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; el Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del 2001; así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea **"EL INIFAP"**, publicado en el mismo órgano informativo el 17 de noviembre de 2006; la resolución por la que fue reconocido **"EL INIFAP"** como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003; las **"PARTES"** manifiestan su conformidad en someterse a las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos

a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de la **"UACH"** para desarrollar tesis, servicio social, estancias, estadías y/o residencias profesionales en las instalaciones del **"INIFAP"**, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos. Lo cual, se informará previamente a la Comisión Técnica para su conocimiento y aprobación.

c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.

d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos, previa agenda y coordinación con el anfitrión a efecto de facilitar oportunamente los elementos que resulten necesarios.

B. Investigaciones conjuntas

a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científicas tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"**.

b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información

Las **"PARTES"** acuerdan intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán la promoción y publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de este documento.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"** y su vigencia no podrá exceder la establecida para el presente instrumento. Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración, derivados de éste

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Convenio, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de investigación científica y tecnológica o de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
3. Obligaciones a cargo de las **"PARTES"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Información confidencial o reservada.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Vigencia del convenio.
11. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
12. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este Convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

8

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

D. Ejecutar total y puntualmente todas y cada una de las actividades que deriven del presente Instrumento y de los Convenios Específicos y dar el seguimiento correspondiente.

E. Otorgarse el finiquito al término del desarrollo y ejecución de los Proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración que llegaran a suscribirse, cuando así corresponda.

F. Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio.

QUINTA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en establecer una comisión bipartita de evaluación y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto, **"LAS PARTES"** designan como representantes de dicha comisión a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

1. Por la **"UACH"**, al Ph. D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
2. Por el "**INIFAP**", al M.C. Manuel Gustavo Chávez Ruiz, Director de Coordinación y Vinculación en el estado de Chihuahua.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente Convenio.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se hayan celebrado.

C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios Específicos de Colaboración en el marco del presente instrumento.

D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

9

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

F. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

SEXTA. NOTIFICACIONES

Las **"PARTES"** convienen que, para cualquier notificación relacionada con el presente convenio, se asignan a las siguientes personas:

1. Por la **"UACH"**, al Ph. D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, con número telefónico (614) 432 55 75.
2. Por el "INIFAP", al MC. Manuel Gustavo Chávez Ruiz, Director de Coordinación y Vinculación en el estado de Chihuahua, con números telefónicos 01 (800) 088 2222 y (55) 3871 8700 Ext. 822901 y correo electrónico: chavez.manuelgustavo@inifap.gob.mx.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El Personal o Prestador de Servicio de cada una de las "**PARTES**" que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la Dirección, Supervisión y Coordinación de la Institución o Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier índole, por lo que no se creará una subordinación u obligaciones de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de Patrón Sustituto o Solidario, establecida en la Ley Federal del Trabajo; con la independencia de que el personal que esté prestando sus servicios fuera de las Instalaciones de la Institución o Entidad por la que fue contratado o realizando labores de supervisión de los trabajos que se trate. Por lo que cada una de las "**PARTES**" es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás derechos correspondientes que se generen dentro de la vida jurídica del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de **información confidencial y/o reservada**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre las partes relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

mediante el permiso previo por escrito que otorgue la otra parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción; observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Se considerará **información confidencial y/o reservada** cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como **confidencial y/o reservada**, incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, fórmulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos, especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

Asimismo, las "**PARTES**" instruirán a su personal en lo conducente para el estricto acatamiento de lo puntualizado en esta Cláusula.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor o derecho de autor) para la ejecución del presente instrumento.

La titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación; para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11

particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o de cualquier otra forma, previa autorización convenida con la otra parte.

DÉCIMA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General de Concertación y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS CON TERCEROS

"LAS PARTES" podrán celebrar convenios con terceros (organismos públicos o privados, nacionales o internacionales), que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de las "**PARTES**" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio. Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se produzca fuera de su esfera de control, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este instrumento, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración cuando concurran razones de interés general; o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del convenio, por lo que acuerdan en señalar las siguientes causas de terminación anticipada:

i. El consentimiento mutuo de las "**PARTES**".
ii. El caso fortuito o fuerza mayor, siempre que sea una imposibilidad absoluta de cumplimiento.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte en el que expresen los motivos de la terminación, notificándola con 15 (quince) días hábiles previos a la fecha en la que solicite la terminación anticipada. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de las "**PARTES**", se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio sin necesidad que medie resolución judicial, para lo que se deberá implementar el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que la parte solicitante notifique a la parte requerida de acción del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que causan la determinación para poder dar por terminado el Convenio General de Colaboración, relación de las obligaciones que se consideran fueron incumplidas.

b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.

13

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considera los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, quien las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un aparato de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de terminación anticipada, incluyendo en el clausulado los términos que considere más favorable para las "**PARTES**" para todos los aspectos pendientes de concluir.

Una vez que se comunique la determinación a la parte afectada que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los próximos 15 (quince) días hábiles, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de las "**PARTES**" y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte incumplida no comparezca.

DÉCIMA SEXTA. FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el 31 de agosto de 2024.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del instrumento respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 días del mes de abril de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ **RECTOR**	**DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHAVEZ** **DIRECTOR DEL CIR NORTE CENTRO**

15

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

MC MANUEL GUSTAVO CHAVEZ RUIZ
DIRECTOR DE COORDINACION Y VINCULACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ SILVA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN FECHA 9 DE ABRIL DE2021. CONSTE.----------

16

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS

CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2021

DE TODOS LOS FONDOS

		Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA	$	-	$	82,560.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**$**	**-**	**$**	**82,560.00**
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS	$	166,605.00	$	1,205,239.32
EVENTOS	$	17,500.00	$	56,200.00
OTROS PRODUCTOS	$	-	$	4,141.14
VENTAS DE PRODUCTOS	$	555.00	$	6,105.00
CONVENIOS	$	-	$	106,342.45
TOTAL OTROS INGRESOS	**$**	**184,660.00**	**$**	**1,378,027.91**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS	$	184,660.00	$	1,460,587.91
BECAS Y CONDONACIONES	$	600.00	$	13,498.00
TOTAL INGRESOS NETOS	**$**	**184,060.00**	**$**	**1,447,089.91**
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES	$	94,296.80	$	247,093.60
MATERIALES DE CONSUMO	$	81,560.71	$	266,705.17
OTROS GASTOS	$	13,880.48	$	71,746.85
SERVICIOS GENERALES	$	86,018.05	$	494,598.77
APOYOS	$	11,550.04	$	42,380.14
COSTOS DE PRODUCCION	$	44,498.99	$	193,515.96
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**$**	**331,805.07**	**$**	**1,316,040.49**
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO	$	-	$	5,800.00
OTROS	$	7,900.01	$	26,900.01
TOTAL INVERSIONES	$	7,900.01	$	32,700.01
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**339,705.08**	**$**	**1,348,740.50**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**-$**	**155,645.08**	**$**	**98,349.41**
APLICADO A				
CAJA Y BANCOS	$	15,643.34	-$	136,438.94
CUENTAS DE ACTIVO	-$	95,559.44	-$	18,697.66
PAGOS DE PASIVO	-$	70,291.22	$	316,790.14
PATRIMONIO	$	8,442.72	$	9,030.65
TOTAL APLICADO	**-$**	**141,764.60**	**$**	**170,684.19**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		**Saldo Inicial**		**Saldo Final**
FONDOS FIJOS	$	5,000.00	$	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	$	266,292.70	$	281,936.04
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**$**	**271,292.70**	**$**	**286,936.04**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		**Saldo Inicial**		**Saldo Final**
FONDOS FIJOS	$	5,000.00	$	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	$	418,374.98	$	281,936.04
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**$**	**423,374.98**	**$**	**286,936.04**

Dr. Damian Aaron Porras Flores
Director

M.A. Miguel Angel Piñon Miramontes
Secretario Administrativo

M.A. C.P. Angelina Armida Solórzano Luján
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

EJERCICIO CONTABLE 2020
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2021
DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

		Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA	$	20,915.00	$	78,765.00
POSGRADO				
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**$**	**20,915.00**	**$**	**78,765.00**
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS	$	301,910.00	$	1,100,670.00
DONACIONES				
OTROS PRODUCTOS				50,111.13
TOTAL OTROS INGRESOS	**$**	**301,910.00**	**$**	**1,150,781.13**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS				
TOTAL DE INGRESOS		322,825.00		1,229,546.13
BECAS Y CONDONACIONES		9,275.00		69,395.00
TOTAL INGRESOS NETOS	**$**	**313,550.00**	**$**	**1,160,151.13**
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES				
MATERIALES DE CONSUMO		38,808.07		143,654.87
OTROS GASTOS		18,859.36		99,684.10
SERVICIOS GENERALES		41,298.37		716,741.13
APOYOS		300,000.00		300,000.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**$**	**398,965.80**	**$**	**1,260,080.10**
MOBILIARIO Y EQUIPO			$	6,276.22
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES				
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**398,965.80**	**$**	**1,266,356.32**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**-$**	**85,415.80**	**-$**	**106,205.19**
APLICADO A:				
CAJA Y BANCOS	-$	307,510.38	$	409,530.36
CUENTAS DE ACTIVO		219,670.00		-341,053.96
PAGOS DE PASIVO		21,283.94		-74,997.49
PATRIMONIO				
TOTAL APLICADO	**-$**	**66,556.44**	**-$**	**6,521.09**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		**SALDO INICIAL**		**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS				
BANCOS MONEDA NACIONAL		757,459.99		449,949.61
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**$**	**757,459.99**	**$**	**449,949.61**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		**SALDO INICIAL**		**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS				
BANCOS MONEDA NACIONAL		40,419.25		449,949.61
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**$**	**40,419.25**	**$**	**449,949.61**

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.F. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-05-2021 AL 31-05-2021
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	3,030.00	19,900.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	3,030.00	19,900.00
OTROS INGRESOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	1.23	7.71
OTROS PRODUCTOS -->	- 2,515.00	- 2,515.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	- 2,513.77	- 2,507.29
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	516.23	17,392.71
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,010.00	1,010.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	- 493.77	16,382.71
GASTOS DE OPERACION		
OTROS GASTOS	65,601.20	146,109.32
SERVICIOS GENERALES	-	129,524.91
APOYOS	-	25,739.24
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	65,601.20	301,373.47
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	65,601.20	301,373.47
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 66,094.97	- 284,990.76
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	8,758.73	- 22,180.50
CUENTAS DE ACTIVO	- 4,230.00	- 139,024.28
PAGOS DE PASIVO	- 5,022.50	51,378.34
PATRIMONIO	62,469.04	33,414.04
TOTAL APLICADO -->	61,975.27	- 76,412.40

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	375,480.73	384,239.46
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	377,980.73	386,739.46

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	406,419.96	384,239.46
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	408,919.96	386,739.46

M.C Mónica Ivonne Moreno García
Contadora

M.A. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

Dr. Abraham Paniagua Vazquez
Director

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS MAYO 2021

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	110,600.00	486,800.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	110600	486800
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	312,076.00	1,604,660.40
DONACIONES -->	0	3,187.00
OTROS PRODUCTOS -->	0.00	4,315.00
VENTAS DE PRODUCTOS -->	37,345.50	125,331.00
CONVENIOS -->	31,110.76	47,165.62
TOTAL OTROS INGRESOS -->	380,532.26	1,784,659.02
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	491,132.26	2,271,459.02
BECAS Y CONDONACIONES -->	831.00	2,829.50
TOTAL INGRESOS NETOS -->	490,301.26	2,268,629.52
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	106,860.00
MATERIALES DE CONSUMO	80,257.58	469,752.22
OTROS GASTOS	33,475.68	170,295.84
SERVICIOS GENERALES	47,443.04	301,298.57
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	191,176.30	1,048,206.63
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	24,915.64	24,915.64
TOTAL INVERSIONES	24,915.64	24,915.64
TOTAL DE EGRESOS	216,091.94	1,073,122.27
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	274,209.32	1,195,507.25
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	284,292.38	1,966,514.72
CUENTAS DE ACTIVO	13,977.02	-632,021.78
PAGOS DE PASIVO	32,485.51	73,740.06
PATRIMONIO	-23,069.91	-10,425.53
TOTAL APLICADO -->	307,685.00	1,397,807.47
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	4,754,954.14	5,039,246.52
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	4,754,954.14	5,039,246.52
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	0	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,072,731.80	5,039,246.52
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,072,731.80	5,039,246.52

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

M.A.P. ANA RAQUEL CHÁVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-05-2021 AL 31-05-2021

	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	6,585.00	126,075.00
POSGRADO	7,115.00	49,805.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**13,700.00**	**175,880.00**
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	2,400.00	2,403.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,256.30	10,415.21
DONACIONES	31,875.00	3,031,100.00
OTROS PRODUCTOS	158	75,183.02
TOTAL OTROS INGRESOS	**36,689.30**	**3,119,101.23**
TOTAL DE INGRESOS	**50,389.30**	**3,294,981.23**
BECAS Y CONDONACIONES	3,292.50	64,973.13
TOTAL INGRESOS NETOS	**47,096.80**	**3,230,008.10**
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	40,000.00	40,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	6,180.03	90,147.61
OTROS GASTOS	91,365.70	459,112.77
SERVICIOS GENERALES	28,517.23	99,989.44
APOYOS	0	2,878,600.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**166,062.96**	**3,567,849.82**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	34,760.76
TOTAL INVERSIONES	**0**	**34,760.76**
TOTAL DE EGRESOS	**166,062.96**	**3,602,610.58**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**-118,966.16**	**-372,602.48**
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-446,701.40	-94,368.12
CUENTAS DE ACTIVO	503,537.22	12,872.40
PAGOS DE PASIVO	-84,436.28	177,133.03
PATRIMONIO	0	-7,434.00
TOTAL APLICADO	**-27,600.46**	**88,203.31**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	297,435.15	1,100,733.75
INVERSIONES BANCARIAS	1,250,000.00	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**1,562,435.15**	**1,115,733.75**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	495,101.87	1,100,733.75
INVERSIONES BANCARIAS	700,000.00	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**1,210,101.87**	**1,115,733.75**

M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMVO.

DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-06-2021 AL 30-06-2021

	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	61,518.75	187,593.75
POSGRADO	0	49,805.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	61,518.75	237,398.75
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	9,600.00	12,003.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,939.03	12,354.24
DONACIONES	42,500.00	3,073,600.00
OTROS PRODUCTOS	75.01	75,258.03
CONVENIOS	0	0
TOTAL OTROS INGRESOS	54,114.04	3,173,215.27
TOTAL DE INGRESOS	115,632.79	3,410,614.02
BECAS Y CONDONACIONES	6,585.00	71,558.13
TOTAL INGRESOS NETOS	109,047.79	3,339,055.89
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	0	40,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	15,710.75	105,858.36
OTROS GASTOS	98,289.16	557,401.93
SERVICIOS GENERALES	55,640.88	155,630.32
APOYOS	0	2,878,600.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	169,640.79	3,737,490.61
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-1,517,296.88	-1,482,536.12
TOTAL INVERSIONES	-1,517,296.88	-1,482,536.12
TOTAL DE EGRESOS	-1,347,656.09	2,254,954.49
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,456,703.88	1,084,101.40
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	43,807.95	-50,560.17
CUENTAS DE ACTIVO	62,134.24	75,006.64
PAGOS DE PASIVO	-68,246.03	108,887.00
PATRIMONIO	0	-7,434.00
TOTAL APLICADO	37,696.16	125,899.47
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,100,733.75	1,144,541.70
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,115,733.75	1,159,541.70
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	495,101.87	1,144,541.70
INVERSIONES BANCARIAS	700,000.00	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,210,101.87	1,159,541.70

M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA — **M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA** — **DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL	01	AL	31 DE MAYO DE 2021

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	-	2,250.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**-**	**2,250.00**
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	462,140.00	3,632,425.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	13,890.58	32,072.96
DONACIONES	310.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00
TOTAL OTROS INGRESOS	**476,340.58**	**3,664,497.96**
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	**476,340.58**	**3,666,747.96**
BECAS Y CONDONACIONES	2,555.00	78,403.50
TOTAL INGRESOS NETOS	**473,785.58**	**3,588,344.46**
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	96,232.29	209,427.92
OTROS GASTOS	46,879.42	240,689.49
SERVICIOS GENERALES	49,258.07	338,940.34
APOYOS	10,000.00	40,000.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**202,369.78**	**829,057.75**
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	21,808.00	58,884.16
OTROS	0.00	10,258.00
TOTAL INVERSIONES	**21,808.00**	**69,142.16**
TOTAL DE EGRESOS	**224,177.78**	**898,199.91**
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**249,607.80**	**2,690,144.55**
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	329,363.58	3,430,827.18
CUENTAS DE ACTIVO	108,889.60	-482,879.18
PAGO DE PASIVO	-141,765.96	-14,727.96
PATRIMONIO	0.00	-1,758.48
TOTAL APLICADO	**296,487.22**	**2,931,461.56**
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
BANCOS MONEDA NACIONAL	6,465.63	197,247.98
INVERSIONES BANCARIAS	4,204,694.58	4,343,275.81
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	**4,211,160.21**	**4,540,523.79**
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**SALDO INICIAL**	**SALDO FINAL**
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,109,696.61	197,247.98
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	4,343,275.81
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	**1,109,696.61**	**4,540,523.79**

DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR

M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO (A)

DRA. MARTHA ELÍZABETH CHÁVEZ REYES
JEFE DEUNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-04-2021 AL 30-04-2021

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	600	$ 660.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		$ 660.00
OTROS INGRESOS	$ -	$ -
SERVICIOS -->	$ 544,271.48	$ 1,664,096.48
OTROS PRODUCTOS -->	$ 1,480.00	$ 1,980.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	$ 545,751.48	$ 1,666,076.48
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	$ 546,411.48	$ 1,666,736.48
BECAS Y CONDONACIONES -->	$ -	$ 5,035.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	$ 546,411.48	$ 1,661,701.48
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	$ -	$ -
MATERIALES DE CONSUMO	$ 551,824.30	$ 1,260,333.09
OTROS GASTOS	$ 77,975.10	$ 289,821.80
SERVICIOS GENERALES	$ 56,536.63	$ 253,835.30
APOYOS	$ -	$ 462,885.34
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	$ 686,336.03	$ 2,266,875.53
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 7,999.00	$ 120,439.61
TOTAL INVERSIONES	$ 7,999.00	$ 120,439.61

TOTAL DE EGRESOS	$ 694,335.03	$ 2,387,315.14
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-$ 147,923.55	-$ 725,613.66
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-$ 494,139.66	$ 132,654.43
CUENTAS DE ACTIVO	$ 199,731.19	-$ 792,896.25
PAGOS DE PASIVO	$ 224,460.02	$ 224,459.96
PATRIMONIO	$ -	$ 54,574.21
TOTAL APLICADO -->	-$ 69,948.45	-$ 381.207.65

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	$ -	$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	$ 2,869,702.32	$ 2,375,562.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
INVERSIONES BANCARIAS	$ 103,481.20	$ 103,481.20
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	$ 2,973,183.52	$ 2,479,043.86

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	$ -	$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	$ 2,242,908.23	$ 2,375,562.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
INVERSIONES BANCARIAS	$ 103,481.20	$ 103,481.20
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	$ 2,346,389.43	$ 2,479,043.86

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-05-2021 AL 31-05-2021

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->		$ 660.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		$ 660.00
OTROS INGRESOS	$ -	$ -
SERVICIOS -->	$ 406,585.00	$ 2,070,681.48
OTROS PRODUCTOS -->	$ -	$ 1,980.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	$ 406,585.00	$ 2,072,661.48
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	$ 406,585.00	$ 2,073,321.48
BECAS Y CONDONACIONES -->	$ -	$ 5,035.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	$ 406,585.00	$ 2,068,286.48
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	$ -	$ 1,613,815.77
MATERIALES DE CONSUMO	$ 353,482.68	$ 362,586.37
OTROS GASTOS	$ 72,764.57	$ 297,221.54
SERVICIOS GENERALES	$ 43,386.24	$ 462,885.34
APOYOS	$ -	$ -
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	$ 469,633.49	$ 2,736,509.02
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 232,516.20	$ 352,945.81
TOTAL INVERSIONES	$ 232,516.20	$ 352,945.81

TOTAL DE EGRESOS	$ 702,149.69	$ 3,089,454.83
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-$ 295,564.69	-$ 1,021,168.35
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	$ 8,528.88	$ 141,183.31
CUENTAS DE ACTIVO	-$ 6,869.00	-$ 799,765.25
PAGOS DE PASIVO	-$ 224,460.00	-$ 0.04
PATRIMONIO	$ -	$ 54,574.21
TOTAL APLICADO -->	-$ 222,800.12	-$ 604,007.77

SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	$ -	$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	$ 2,375,562.66	$ 2,384,091.54
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
INVERSIONES BANCARIAS	$ 103,481.20	$ 103,481.20
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	$ 2,479,043.86	$ 2,487,572.74

SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	$ -	$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	$ 2,242,908.23	$ 2,384,091.54
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	$ -	$ -
INVERSIONES BANCARIAS	$ 103,481.20	$ 103,481.20
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	$ 2,346,389.43	$ 2,487,572.74

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2020
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01-06-2021 AL 30-06-2021
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
SERVICIOS	28,310.00	528,179.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	27.42	164.48
DONACIONES	8,320.00	27,913.00
OTROS PRODUCTOS	425.00	425.00
TOTAL OTROS INGRESOS	37,082.42	556,681.48
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	37,082.42	556,681.48
BECAS Y CONDONACIONES		
TOTAL INGRESOS NETOS	37,082.42	556,681.48
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	53,500.00	53,500.00
MATERIALES DE CONSUMO	0.02	18,783.06
OTROS GASTOS	256,046.89	1,535,277.86
SERVICIOS GENERALES	11,277.99	251,550.31
APOYOS	34,303.94	38,803.94
TOTAL GASTOS DE OPERACION	355,128.84	1,897,915.17
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	104,194.68	114,047.68
TOTAL INVERSIONES	104,194.68	114,047.68
TOTAL DE EGRESOS	459,323.52	2,011,962.85
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-422,241.10	-1,455,281.37
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	26,034.71	417,095.09
CUENTAS DE ACTIVO	-296,321.53	-45,011.84
PAGOS DE PASIVO	-28,493.84	-424,673.21
PATRIMONIO	132,586.45	303,040.23
TOTAL APLICADO	-166,194.21	250,450.27
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	432,869.69	458,876.98
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,643.83	9,671.25
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	442,513.52	468,548.23
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	41,946.37	458,876.98
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,506.77	9,671.25
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	51,453.14	468,548.23

G. Bueno

DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Susana Rodríguez Cervantes
Coordinadora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director